DAS QUE SE CONSTRUYEN EN AEROPUERTO VIEJO, SEVILLA, AL AMPARO DEL EXPEDIENTE SE-90/080

Primera: Serán adjudicatarios de estas viviendas las familias actualmente residentes y vecinos tradicionales de la barriada Aeropuerto Viejo que por resultar afectadas por el plan especial previsto en la barriada o por razones de ruina de la edificación o deterioro considerable de las condiciones de habitabilidad de su vivienda, desahucios judiciales, hacinamiento, recogidos con familiares, etc., tengan necesidad de vivienda.

Segunda: 1. El régimen de adjudicación de las

viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/90 de 26 de diciembre, modificados por el art. 5, apartado 2 del Decreto 119/92 de 7 de julio.

3. La propuesta con las listas provisionales de adjudicatarios que presenta al Excmo. Ayuntamiento deberán ir acompañadas de documentación que acredite ser vecinos tradicionales del barrio Aeropuerto Viejo los adjudicatarios propuestos.

Tercera: Corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda de Sevilla, a propuesta del Excmo. Ayuntamiento, la adjudicación directa de las 26 viviendas, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los arts. 14 y ss. del Decreto 413/90 de 26 de diciembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el art. 50 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta: Las Resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar actuación singular la adjudicación de siete viviendas de promoción pública que se construyen en Mengíbar (Jaén). (J-89/05-AS).

Los artículos 11 y 12 del Decreto 119/92, de 7 de julio, por el que se regula el Régimen de Financiación de las actuaciones de los Sectores Públicos y Protegido en materia de Vivienda, establecidas en el Plan Andaluz de Vivienda 1992/1995, establecen la posibilidad de acordar la realización de Actuaciones Singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretos, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Jaén, en su sesión celebrada el día 15 de abril de 1993, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de 7 viviendas de Promoción Pública, construidas al amparo del expediente J-89-/05-AS en Mengíbar (Jaén).

Con la actuación singular propuesta se pretende la adjudicación de dichas viviendas a favor de pensionistas que por sus características sociales forman un colectivo de

vecinos en armónica convivencia, que reúnan una serie de condiciones socioeconómicas, tales como carecer de vivienda propia, vivir en alquiler y percibir una pensión reducida

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 del Decreto 119/92, de 7 de julio, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Sevilla, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siquiente:

Primero: Se declara como Actuación Singular la operación de adjudicación de 7 viviendas construidas como consecuencia de la Rehabilitación de la Casa de la Inquisición de Mengíbar, al amparo del expediente J-89/05-AS.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de diciembre de 1994.- El Director General, José M.º Verdú Valencia.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACION EN REGI-MEN DE ARRENDAMIENTO DE 7 VIVIENDAS QUE SE CONSTRUYEN EN MENGIBAR (JAEN), AL AMPARO DEL EXPEDIENTE J-89/05-AS

Primera: Serán adjudicatarios de estas viviendas los pensionistas que reúnan condiciones socioeconómicas tales como carecer de vivienda propia, vivir en alquiler y percibir una pensión reducida.

Segunda: 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. Los adjudicatarios deberán reunir los requisitos establecidos en el Decreto 413/90 de 26 de diciembre, modificados por el art. 5, apartado 2 del Decreto 119/92 de 7 de julio.

Tercera: Corresponde a la Comisión de Bienestar Social del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén) la elaboración de la lista provisional de adjudicatarios, que una vez aprobada en pleno, remitirá junto a la memoria justificativa de las condiciones socio-económicas de los mismos, a la Comisión Provincial de la Vivienda de Jaén.

Cuarta: La aprobación de la lista y la adjudicación de las indicadas viviendas corresponde a la Comisión Provincial de Vivienda, siguiéndose a partir de entonces el procedimiento regulado en los artículos 14 y siguientes del Decreto 413/90, de 26 de noviembre.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el art. 50 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta: Las Resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre adjudicación del presente Grupo serán recurribles mediante Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

> RESOLUCION de 5 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se acuerda declarar actuación singular

la adjudicación de seis viviendas de promoción pública que se construyen en Sevilla. (SE-90/09-AS) (SE-89/350) (SE-89/360).

Los artículos 11 y 12 del Decreto 119/92, de 7 de julio, por el que se regula el Régimen de Financiación de las actuaciones de los Sectores Públicos y Protegido en materia de Vivienda, establecidas en el Plan Andaluz de Vivienda 1992/1995, establecen la posibilidad de acordar la realización de Actuaciones Singulares destinadas a solucionar necesidades derivadas de operaciones de remodelación, relocalización y similares o aquellas otras que se consideren de interés social singular por el contenido del procedimiento o los objetivos perseguidos y que afecten a colectivos de poblaciones concretos, con la obligación de incorporar en la resolución las normas de adjudicación específicas ajustadas a las circunstancias de la operación concreta.

La Comisión Provincial de Vivienda de Sevilla, en su sesión celebrada el día 21 de octubre de 1994, acordó elevar a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda propuesta de declarar actuación singular la adjudicación de 6 viviendas de Promoción Pública, 4 en C/ Gallos, 1 en C/ Luis Montoto y 1 en La Calzada, de esta capital, que se construyen al amparo de los expedientes SE-90/

Con la actuación singular propuesta se pretende cubrir la necesidad de vivienda del colectivo de mujeres que se encuentra en situación límite de malos tratos, sin apoyo familiar y/o carentes de recursos personales y económicos, a fin de que se alojen con carácter temporal, junto con sus hijos, al requerir especial protección.

09-AS, SE-89/350 y SE-89/360.

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 12 del Decreto 119/92, de 7 de julio, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Sevilla, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero: Se declara como Actuación Singular la operación de adjudicación del grupo de 6 viviendas de Promoción Pública, 4 en C/ Gallos, 1 en C/ Luis Montoto y 1 en La Calzada, en Sevilla, construidas al amparo de los expedientes SE-90/09-AS, SE-89/350 y SE-89/360.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de diciembre de 1994.- El Director General, José M.º Verdú Valencia.

NORMAS ESPECIFICAS DE ADJUDICACIÓN EN REGI-MEN DE ARRENDAMIENTO DE 6 VIVIENDAS QUE SE CONSTRUYEN, 4 EN C/ GALLOS, 1 EN C/ LUIS MON-TOTO Y 1 EN LA CALZADA, EN SEVILLA, AL AMPARO DE LOS EXPEDIENTES SE-90/09-AS, SE-89/350 Y SE-89/360

Primera: 1. Será adjudicatario de dichas viviendas el Instituto Andaluz de la Mujer, quien las gestionará y administrará, destinándolas a alojamiento transitorio de mujeres con o sin hijos a su cargo, en situación de riesgo, hasta que encuentren una alternativa a dicha situación.

2. Las cuatro viviendas de calle Gallos, serán ocupadas por jóvenes embarazadas o con hijos/as a su cargo, solas sin apoyo familiar y con problemas económicos, hasta que sean capaces de encontrar un medio de vida que les permita ser autónomas integrándose en la sociedad. 3. Las dos viviendas en los grupos de calle Luis Montoto y La Calzada alojarán temporalmente a mujeres procedentes de otros programas del Instituto Andaluz de la Mujer, que se encuentren en un grado de evolución, con la suficiente autonomía personal que las capacite para llevar una vida independiente, pero carezcan de vivienda.

Segunda: 1. El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

2. La adjudicación se realiza conforme a lo previsto en el art. 11.2 c) del Decreto 119/92 de 7 de julio.

Tercera: Esta actuación se efectúa en cumplimiento de las cláusulas 3 y 4 del Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Instituto Andaluz de la Mujer, de 27 de octubre de 1993.

Cuarta: Corresponde a lá Comisión Provincial de la Vivienda de Sevilla, la adjudicación directa de las 6 . viviendas.

Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 1.º de la Orden de 9 de mayo de 1980 sobre agilización de actuaciones del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, en la promoción directa de viviendas de Protección Oficial se podrá hacer uso del procedimiento de urgencia regulado en el art. 50 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

Quinta: Las Resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda sobre adjudicación del presente grupo serán recurribles mediante Recurso Ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

RESOLUCION de 23 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes del concurso para la declaración de actuaciones protegibles en materia de suelo correspondiente a 1995.

Por resolución de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 20 de octubre de 1994 publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 175 de 4 de noviembre de 1994, se convoca para 1995 el concurso público para la declaración de actuaciones protegibles en materia de suelo que pretendan acogerse a la financiación cualificada prevista en el Real Decreto 1668/1991, de 15 de noviembre y Disposición Adicional 12.° del Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre.

El apartado 3.2 de las Bases del concurso fija el día 20 de enero de 1995 como fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

La labor informativa que está llevando a cabo esta Dirección General en las distintas provincias andaluzas, con objeto de difundir más ampliamente los regímenes de ayudas públicas a la preparación de suelo, y el interés mostrado por algunos colectivos estrechamente vinculados a esta actividad, aconsejan ampliar el plazo para la presentación de solicitudes al concurso.

A tenor de lo expuesto y de conformidad con la Orden de 19 de noviembre de 1993, esta Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo

RESUELVE

Modificar el apartado 3.2 de las Bases del Concurso Público para la declaración de actuaciones protegibles en materia de suelo correspondiente a 1995, convocado por